



4904

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**SANTIAGO, 19 NOV 2015**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

El Decreto Supremo N° 271, de 13 de septiembre de 2013, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal de la referencia.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 94/2014, IFE N° 112/2014, IFE N° 148/2014, IFE N° 265/2014 e IFE N° 508/2014.

9330652-

Cartas BAS-15302-G1-IFE-3440, BAS-15308-G1-IFE-3444, BAS-15323-G1-IFE-3451 y BAS-15384-G1-IFE-3472, todas de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, folios 372 y 373, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 5 UTM por cada día de atraso en la entrega de la totalidad de los proyectos de ingeniería a que se refiere el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, toda vez que estos debían ser entregados dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, hecho que ocurrió el 16 de enero de 2014.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que la Concesionaria mediante carta BAS-15323-G1-IFE-3451, de 27 de marzo de 2014, entregó los planos correspondientes al proyecto de extracción de aire, completando la entrega de la totalidad de los proyectos de ingeniería, incurriendo en diez días de atraso.

- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 112/2014.
- Que mediante carta BAS-15384-G1-IFE-3472, de 2014, la Sociedad Concesionaria solicitó que se dejara sin efecto la proposición de multa que le fuera notificada a través del Ordinario IFE N° 112/2014, solicitud que fue rechazada por la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE N° 148/2014.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 265/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de 10 multas de 5 UTM cada una, por el atraso por parte de la Sociedad Concesionaria en la entrega de la totalidad de los proyectos de ingeniería que se mencionan en el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013.
- Que el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, establece que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras para la implementación del Programa de Densificación, de acuerdo a las características y condiciones señaladas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para Proyectos de Ingeniería, Programa de Densificación Grupo 1".
- Que el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, dispone que "el plazo máximo para entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la totalidad de los proyectos de ingeniería dispuestos en el numeral 1.2 del presente Decreto Supremo, será de 60 días, contados desde la fecha de publicación en el diario Oficial del presente Decreto Supremo", estableciendo, además, que "en caso que la fecha de entrega de la totalidad de los proyectos de ingeniería por parte de la Sociedad Concesionaria, supere el plazo máximo indicado en el primer párrafo del presente numeral 3.2, se

entenderá que estos están atrasados, en cuyo caso se aplicará una multa de 5 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”.

- Que mediante carta BAS-15384-G1-IF-3472, de 2014, la Sociedad Concesionaria, solicitó que se dejara sin efecto la proposición de multa, argumentando para ello lo siguiente:
  - Que en relación a la entrega de información complementaria, relativa a la extracción de aire en la CIA, el documento “Términos de Referencia Proyectos de Ingeniería Programa de Densificación Grupo 1”, tiene por objetivo definir lineamientos que permitan desarrollar los proyectos de habilitación que se realizarán en los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, por lo que incluye de manera general los proyectos que se desarrollarán en cada área a intervenir, que se definen en detalle en el Proyecto Preliminar de Obras.
  - Indica el Concesionario, respecto de los Términos de Referencia, puede proponer cambios o mejoras a la Inspección Fiscal. Es del caso que, según lo indicado por el Concesionario, esta propuso técnicamente la reutilización de los equipos existentes.
  - Agrega el Concesionario que la información entregada ha tenido como objeto el complementar la información entregada a la Inspección Fiscal en relación a las obras a desarrollar, no siendo una nueva propuesta de ingeniería.
  - Indica que el Decreto Supremo N° 271, de 2013, establece que el Concesionario debe hacer entrega de un Proyecto Preliminar de las obras a proyectar, el Anteproyecto y Proyecto Definitivo. Señala que hizo entrega del Informe Preliminar y del Anteproyecto los cuales no incluían un proyecto independiente para el sistema de Extracción de Aire de la Central de Alimentación en el entendido que se utilizarían los equipos existentes, indicando que la Inspección Fiscal solicitó aclaraciones una vez entregado el proyecto Definitivo de las Obras, señalando que la entrega estaba incompleta.
  - En cuanto a los proyectos pendientes descritos en los Términos de Referencia, el Concesionario señala que estas observaciones fueron respondidas las que en su mayoría se encontraban incluidas en los planos entregados o que no correspondían a un su desarrollo a un proyecto independiente por mantenerse el proyecto original.
  - Con relación al Proyecto de sistema de Extracción de Aire, el Concesionario presentó un proyecto complementario situación que fue explicada en reunión efectuada con la Inspección Fiscal el día 26 de marzo de 2014.
  - Agrega que el Concesionario que el Decreto Supremo N° 271, de 2013, presenta inconsistencia respecto a los plazos de entrega de los proyectos de ingeniería, los que se traduce, según lo señalado por el Concesionario en plazos muy reducidos para desarrollar los proyectos y que no tienen relación con la complejidad de este tipo de obra.
- Que la Inspección Fiscal mediante su Ordinario IFE N° 148/2014, rechazó la solicitud efectuada por el Concesionario en su carta BAS-15384-G1-IF-3472, de 2014, señalando que, con relación al proyecto de extracción de aire correspondiente a la Central de Alimentación Interna, se rechazó el Anteproyecto por no contener los documentos y planos detallados en los Términos de Referencia y en el Informe Preliminar de las Obras a proyectar.

En cuanto a la reunión que hace referencia la Sociedad Concesionaria en su carta, ya citada, llevada a cabo el 26 de marzo de 2014, la Inspección Fiscal indicó que, respecto del Proyecto de extracción de aire para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, el Concesionario señaló que estos serían entregados a la brevedad sin mencionar fecha.

Agrega la Inspección Fiscal, que respecto del proyectos de extracción de aire de los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1, y que fueran entregados a través de la carta BAS-15323-G1-IFE-3451, de 27 de marzo de 2014, se contemplan nuevos trazados de los ductos de extracción de aire, readecuando el sistema según las nuevas necesidades de la Central de Alimentación Interna (CIA) en virtud de la densificación.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aplicar a la Concesionaria diez (10) multas de 5 UTM, cada una, correspondientes a los días de atraso en la entrega de la totalidad de los Proyectos de Ingeniería, ya que mediante carta BAS-15323-G1-IFE-3451, de 27 de marzo de 2014, la Sociedad Concesionaria indicó que se utilizarían los equipos existentes, sin embargo remitió un proyecto complementario respecto de la extracción de aire en el Centro de Alimentación de Interna.

Al respecto se debe tener en consideración lo manifestado por la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE N° 148/2014, en el sentido que en el proyecto entregado por el Concesionario, a través de la carta ya mencionada, se contemplan nuevos trazados de los ductos de extracción de aire, por lo que no se puede considerar que este sea un proyecto complementario.

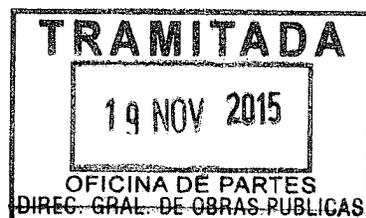
Además, el Decreto Supremo N° 271, de 2013, es claro en señalar que el plazo para enviar la totalidad de los proyectos de ingeniería es de 60 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, por lo que el referido proyecto debió ser entregado dentro del referido plazo, hecho que en la especie no ocurrió.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los numerales 1.2 y 3.2 del decreto Supremo N° 271, de 2013.

RESUELVO:

4904

DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, diez (10) multas de 5 UTM por no entregar la totalidad de los proyectos de ingeniería a que se refiere el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 271, de 2013, dentro del plazo que se menciona en el numeral 3.2 del citado Decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**INUTILIZADO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

--	--	--

9330652.-

~~Cesar Varas Morales  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)~~

~~ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP~~

ALEXANDER KUWADENKO RICHARD  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

